AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN DE PERMISO DE VERTIMIENTOS

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO-NARE, CORNARE En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

1. Que mediante Resolución número **131-1119** del 28 de noviembre de 2013, notificada de manera personal el día 02 de diciembre de 2013, la Corporación **RENOVÓ PERMISO DE VERTIMIENTOS** a la sociedad **FLORES RIONEGRO S.A**., con Nit 800.053.849-5, representada legalmente por la señora **MÓNICA CECILIA VÉLEZ VANEGAS**, identificada con cédula de ciudadanía número 32.518.210, para el tratamiento y disposición final de las Aguas Residuales Domésticas -ARD generadas en el cultivo ubicado en los predios con folios de matrículas inmobiliarias 020-89313 y 020-89317, ubicados en la vereda Vilachuaga del Municipio de Rionegro. Vigencia del permiso por término de (10) diez años, contados a partir de la notificación del acto administrativo.

2. Que a través del radicado **CE-07982-2022** del 18 de mayo del 2022, la sociedad **FLORES RIONEGRO S.A**., con Nit 800.053.849-5, representada legalmente por la señora **MÓNICA CECILIA VÉLEZ VANEGAS**, identificada con cédula de ciudadanía número 32.518.210, solicita ante Cornare **RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS**, en beneficio de los predios identificados con folios de matrícula inmobiliaria números 020-89313, ubicado en La Vereda Vilachuaga del Municipio de Rionegro.

3. Que mediante radicado **CS-05049-2022** del 23 de mayo de 2022, funcionarios de la Corporación le requieren a la señora **MÓNICA CECILIA VÉLEZ VANEGAS,** en calidad de representante legal de la sociedad **FLORES RIONEGRO S.A,** para que allegue información relacionada con la solicitud de renovación de permiso de vertimiento.

4. Que mediante radicado **AU-02363** del 23 de junio de 2022, se le concede una prórroga a la sociedad FLORES DE RIONEGRO S.A, a través de su representante legal la señora **MÓNICA CECILIA VÉLEZ VENEGAS**, identificada con cédula de ciudadanía número 32.518.210 o quien haga sus veces en el momento, para que en el término de un (1) mes, contados a partir de la notificación del presente acto, de cumplimiento a los requerimientos establecidos en el radicado **CS-05049-2022** del 23 de mayo de 2022, con el fin de dar inicio al trámite de renovación del permiso de vertimientos solicitado, para el tratamiento de Aguas Residuales Domesticas — ARD, y Aguas Residuales No Domestica- ARnD, a generarse en el cultivo de flor de corte establecido en el predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 020-89313, ubicado en el municipio Rionegro.

5.Que mediante radicado **CE-12111-2022** del 28 de julio de 2022, allega información con el fin de ser evaluada por funcionarios de la Corporación y dar continuidad con el tramite ambiental.

Que la solicitud de **RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN DE UN PERMISO DE VERTIMIENTOS** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015 en sus artículos 2.2.3.3.5.1, 2.2.3.3.5.2 Y 2.2.3.3.5.9, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás y que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO: PRIMERO: INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL DE RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN DE UN PERMISO DE VERTIMIENTOS, presentado por la sociedad **FLORES RIONEGRO S.A**, con Nit 800.053.849-5, representada legalmente por la señora **MÓNICA CECILIA VÉLEZ VANEGAS**, identificada con cédula de ciudadanía número 32.518.210, (o quien haga sus veces al momento), para el tratamiento

SC 1544-1 SA 159-1
Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Cornare • @cornare • cornare • Cornare

de las Aguas Residuales Domesticas — ARD y Aguas Residuales No Domestica -ARnD a generarse en el cultivo de flor de corte, establecido en el predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 020-89313, ubicado en el municipio Rionegro.

ARTÍCULO SEGUNDO. ORDÉNESE al Grupo Técnico de la Regional Valles de San Nicolás, la revisión, evaluación y conceptualización técnica, de la documentación allegada con la solicitud **CE-07982-2022** del 18 de mayo del 2022 y **CE-12111-2022** del 28 de julio de 2022.

ARTÍCULO TERCERO. SE INFORMA a la parte interesada que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008 y la Circular Interna PPAL-CIR-00003 del 17 de enero de 2022.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR en la página web www.cornare.gov.co de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo, conforme lo establece el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo a la señora **MÓNICA CECILIA VÉLEZ VANEGAS** en calidad de representante legal de la sociedad **FLORES RIONEGRO S.A,** (o quien haga sus veces al momento), de acuerdo a lo establecido en el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el municipio de Rionegro,

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás.

Expediente: 20.04.0669
Proyectaron: Judicante/ Sara Chacón – Abogada: Alejandra Castrillón.
Proceso: Trámite ambiental
Asunto: Vertimientos – Renovación
Fecha: 02/08/2022
Trazabilidad: Fila: 448.

SC 1544-1 SA 159-1
Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Cornare • @cornare • cornare • Cornare